



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Humanidades

VISTO:

El Expediente N° 28-2012-02698 por el cual la Secretaría Académica manifiesta la necesidad de proceder a la revisión y actualización del "Reglamento de Tesis de Licenciatura" de las Carreras de la Facultad de Humanidades, contenido en las Resoluciones N° 10.270/83-CD y N° 283/05-CD; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Reglamentación a los perfiles del egresado y a los alcances de títulos de las Carreras de Licenciatura que se dictan en la Facultad de Humanidades;

Que la propuesta es un requerimiento presentado por las Carreras de Licenciatura de la Facultad de Humanidades;

Que los Departamentos fueron consultados y enviaron sus aportes;

Que la Secretaría Académica redactó un Proyecto de Resolución con las modificaciones;

Que a fojas 07 del expediente de referencia, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el Reglamento del Trabajo Final de Licenciatura de la Facultad de Humanidades;

Lo aprobado por el Cuerpo en la sesión del 13 de diciembre de 2012;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES
R E S U E L V E :**

Art. 1º- Aprobar el "Reglamento del Trabajo Final de Licenciatura" para las Carreras que se dictan en la Facultad de Humanidades, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución;

Art. 2º- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 10.270/83-CD y N° 283/05-CD y toda otra reglamentación que se oponga a la presente;

Art. 3º- Registrar, comunicar y, cumplido, archivar.-

Confeccionó
Gan
Supervisó
Fiscalizó
Registró

Prof. Graciela Beatriz GUARINO
Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. María Delfina VEIRAVE
DECANA

Soporte Magnético 1914

Resolución N° **551/12** -CD



ANEXO I

REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA

I - Del trabajo de Licenciatura

- 1- Para obtener el grado de Licenciado en las carreras de grado de la Facultad de Humanidades se deberá aprobar un Trabajo Final. Podrán iniciar el trámite relativo a esta instancia los estudiantes que hubieran regularizado el cuarto nivel de dicha carrera y cumplan los requisitos estipulados por cada Plan de Estudios (si los hubiera).
- 2- La producción final podrá ser un trabajo científico de investigación, ensayo, análisis crítico, un proyecto de intervención o una producción audiovisual en que se desarrollen, profundicen e integren los conocimientos adquiridos en el trayecto de formación realizado.
- 3- El Plan de Trabajo será girado al Departamento correspondiente para su evaluación, que contará con 30 (treinta) días corridos para expedirse. La aprobación del Plan se formalizará a partir de Resolución emanada del órgano directivo de la Facultad, momento a partir del cual correrán los plazos para la ejecución del Trabajo Final.
- 4- A tal efecto el estudiante comunicará mediante nota a la Secretaría Académica el tipo de trabajo final, el tema elegido y su correspondiente Plan de Trabajo, haciendo saber además el nombre del los/las profesor/es quien/es lo dirigirá. Esta nota irá acompañada de la conformidad del los/las mismo/s docente/s y el/los Curriculum Vitae correspondiente/s.
- 5- El tipo de Trabajo Final a realizar por el estudiante será estipulado por el plan de estudios de cada carrera. En el caso de trabajo de investigación, ensayo o análisis crítico debe ser de carácter individual, en tanto que en el caso de proyecto de intervención o producción audiovisual puede ser individual o grupal.

II - Carácter y funciones del Director del Trabajo Final

- 6- Para ser Director de un Trabajo Final se requiere ser Profesor Titular, Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente, por Concurso, con titulación similar o superior al grado al que se aspira, que pertenezca al Departamento respectivo u otros Departamentos de esta Facultad. También se podrá autorizar la dirección por parte de docentes que pertenezcan a otras Facultades de esta Universidad u otras universidades del país o el extranjero, investigadores de carrera o especialistas con trayectoria avalada por instituciones reconocidas del ámbito nacional o internacional. En todos los casos el Director deberá contar con formación en la temática referida y acreditar antecedentes vinculados con el tipo de Trabajo Final propuesto.
- 7- La inclusión de un Co-director del Trabajo Final será considerada pertinente en tanto quede evidenciado el carácter específico de sus aportes, dada la complementariedad de su formación para el trabajo a realizar, y tendrá carácter de obligatorio en el caso que el Director sea del exterior. Para desempeñarse como Co-director deberán cumplirse las condiciones fijadas en el ítem 6.
- 8- El Director y/o Co-Director serán los responsables de la orientación del estudiante con respecto a la elaboración del Plan de Trabajo, los textos de consulta, el asesoramiento sobre el



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Humanidades

método a seguir en la elaboración del trabajo, la supervisión de la labor, la escritura del informe final y el desarrollo de la defensa oral a través de las reuniones periódicas.

Resolución N° **551/12** -CD

- 9- El estudiante podrá cambiar de Director y/o Co-Director por única vez, a menos que medien razones que justifiquen un nuevo cambio. El cambio de Director y/o Co-Director deberá comunicarse por nota a la Secretaría Académica y deberá ser aprobado por el Departamento respectivo.
- 10- La responsabilidad del Director tendrá un límite de hasta dos años, a contar desde la fecha de la resolución de aprobación del Plan de Trabajo, estimados suficientes para cumplir con la responsabilidad de orientación del estudiante; vencido ese término se considerará libre de las obligaciones antes mencionadas.

III - Presentación del Trabajo Final de la Licenciatura

- 11- El plazo máximo para la presentación del Trabajo Final será de 2 (dos) años desde la aprobación del proyecto de trabajo final. La Secretaría Académica podrá autorizar una prórroga de 6 (seis) meses, por medio de la presentación de una nota avalada por su Director, en la cual fundamente las razones del pedido. Excepcionalmente se podrá solicitar una segunda prórroga de 6 (seis) meses, para lo cual el alumno deberá presentar un Informe de Avance.
- 12- La presentación del Trabajo Final se realizará en tres ejemplares idénticos, en formato digital e impreso, debidamente encuadernado/anillado. La extensión mínima será de 30 páginas (en hoja A4, márgenes 2,50 cm., cuerpo del texto con letra Times New Roman, tamaño 11 e interlineado 1,5 y con notas al pie en Times New Roman 9, espacio sencillo). También podrá estar acompañado de materiales en otros soportes, dependiendo de las características del trabajo presentado.
- 13- En todos los casos el Trabajo Final será original y concluirá en un documento escrito que deberá ser defendido oralmente, para cuya redacción y presentación se cumplirán las disposiciones de este Reglamento.

IV - El Tribunal Evaluador

- 14- El Tribunal que evaluará el Trabajo Final estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) serán designados por el Decano a propuesta del Departamento respectivo y el tercero será el Director o Co-director del Trabajo Final. Esta conformación será formalizada por resolución de Decanato.
- 15- Para la propuesta del Tribunal Evaluador, el Departamento priorizará la vinculación entre la temática del Trabajo Final y los campos de especialización de los docentes en condiciones de integrar el Tribunal, los cuales deberán contar con titulación similar o superior a la que se aspira, así como experiencia acreditada en la investigación, docencia y/o extensión.

V - Aprobación del Trabajo Final

- 16- Dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción del Trabajo, el Tribunal redactará un informe fundamentado en forma conjunta, con posibilidad de incluir despacho individual, que deberá ser elevado a la Secretaría Académica dentro de los 5

"Donar órganos es donar esperanza"



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Humanidades

(cinco) días hábiles, en el que hará constar el juicio que le merece el mismo, atendiendo a su contenido, y aspectos formales relacionados con el formato de trabajo final. En caso de aprobación, el Tribunal fijará asimismo la fecha y hora de la Defensa Oral, que no podrá superar el plazo de 30 (treinta) corridos.

- 17- Si el dictamen fuera negativo, el Trabajo será devuelto al aspirante para su reelaboración, debiendo ser presentado nuevamente en un plazo que no excederá los 90 (noventa) días. El Trabajo reelaborado será evaluado por el mismo Tribunal con los plazos fijados el ítem 16.
- 18- Si el Trabajo reelaborado no cumpliera con los requisitos de aprobación, el/la estudiante deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo.
- 19- En caso que se comprobara que el Trabajo Final no fue elaborado por la/el aspirante, la desaprobación del Trabajo -sea en la instancia de evaluación escrita u oral- será inapelable.
- 20- La Defensa Oral será de carácter público, consistirá en una exposición inicial a cargo del estudiante que no podrá superar los 40 minutos y luego los integrantes del Tribunal podrán realizar las preguntas que juzguen pertinentes. La Defensa Oral sólo podrá ser reprogramada por razones de fuerza mayor.
- 21- Si la Defensa Oral es aprobada, se da por culminado el proceso de evaluación y el Trabajo Final es aprobado de acuerdo con la escala de calificaciones vigentes de la Facultad. En caso que la Defensa Oral sea desaprobada, se fijará fecha para una nueva y última Defensa, para la cual la/el aspirante deberá preparar una exposición en base a las observaciones que el Tribunal deberá especificar por escrito previamente.
- 22- Aprobado el Trabajo, un ejemplar del mismo será devuelto a su autor con copia del dictamen del tribunal y otro ejemplar será remitido a la Biblioteca respectiva para material de consulta.

Prof. Graciela Beatriz GUARINO
Secretaría de Asuntos Académicos

Prof. María Delfina VEIRAVÉ
DECANA

Resolución N° **551/12** -CD

"Donar órganos es donar esperanza"